



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Trabajo con excelencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N.º 049 -2023-GOREMAD-GRFFS

VISTO:

21 FEB. 2023

EL INFORME TÉCNICO N.º 28-2023-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/ ERSV, de fecha 07 de febrero del 2023, que da cuenta sobre él, ERROR MATERIAL incurrido en la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N.º 955-2021 GOREMAD-GRFFS de fecha 27 de agosto del 2021, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) al contrato de concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferente a la Madera, N.º 17-TAM-C-OPB-J-078-03 cuyo titular es la Sra. **SOFIA ROSA RAPEDES DUEÑAS**, identificada con DNI N.º 04814089, con domicilio CP Alegria Jr. 3 de mayo A1-3 del Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N.º 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que la Ley N.º 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el Artículo 57° de la Ley N.º 29763, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa.

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la





"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Trabajo con excelencia"

Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre;

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N.° 001-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N.° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el inicio de actividades el 01 de Noviembre y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente;

Que el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**





"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Trabajo con excelencia"

Que, el artículo 56° del reglamento (D.S. N° 018-2015-MINAGRI) inciso d, considera a la Declaración de Manejo (DEMA) como un plan de manejo y lo define como el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afecten de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo;

Que, el precitado artículo, inciso b, del reglamento (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, El T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 210° numeral 201.1 señala que El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 025-2023-GOREMAD/GR, del 11 de enero del 2023, se designa al Ing. **CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, Mediante documento con Exp. N.º 522 de fecha 01 de febrero del 2023 la Sra. **Sofia Rosa Paredes Dueñas** solicita rectificación de oficio el error material, de Resolución Regional Gerencial N° 262-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 07 de abril del 2022, el cual aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI).

Que según el **INFORME TÉCNICO N°28-2023 -GOREMAD-GRFFS-CFFNM/ ERSV**, de fecha 07 de abril del 2022, donde se **RECOMIENDA** rectificar con Resolución Gerencial Regional el, **ERROR MATERIAL**, consignado en resolución gerencial regional la N° 262-2020-GOREMAD-GRFFS de fecha 07 de abril del 2022 otorgado a la persona, **SOFIA ROSA PAREDES DUEÑAS**, Titular del Contrato de Concesión de Productos Diferentes a la Madera, N.º 17-TAM/C-OPB-J-078-03;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N.º 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N.º 008-2019-GRMDD/CR, 015-2020-GRMDD/CR, de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 025-2023-GOREMAD/GR**, del 11 de enero del 2023, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Rectificar el error material de hecho incurrido en la Resolución Gerencial Regional N.º 262-2022 GOREMAD-GRFFS de fecha 07 de abril del 2022, en el artículo 2 (cuadro N°02) y en artículo cuarto de parte resolutive de acuerdo al siguiente detalle:



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Trabajo con excelencia"

DICE:

CUADRO N° 02- VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Periodo	Especie		Área de la concesión (ha)	N.º Árboles Productivos	Volumen de castaña en cascara Kg.	Equivalente en número de barricas
	N. Común	Científico				
2020-2022	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	1385.45	577	292.29	20460.30

DEBE DECIR:

CUADRO N° 02- VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Periodo	Especie		Área de la concesión (ha)	N.º Árboles Productivos	Volumen de castaña en cascara Kg.	Equivalente en número de barricas
	N. Común	Científico				
2021-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	1385.45	577	292.29	20460.30



Artículo 2º.- **MANTENER**, subsistente los demás extremos de la RGR. N° 262-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 07 de abril del 2022, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera.

Artículo 3º.- **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Sra. **SOFIA ROSA PAREDES DUEÑAS**, Titular del contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos diferente a la madera N.º17-TAM/C-OPB-J-078-03; y remitir la presente resolución gerencial regional a la gerencias regional de recursos naturales y gestión del ambiente, organismos supervisión de los recursos forestales y de fauna silvestre -OSINFOR , y a las instancias que correspondan para los fines legales permitentes Hs .

Artículo 4º.- **DAR CUENTA**, la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR, para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinentes.

**Comuníquese, Regístrese, Notifíquese y Cúmplase**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez  
GERENTE REGIONAL